



COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU – REGIÓN LIMA
CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL
RESOLUCIÓN N° 015-2022-CAR – COP - REGIÓN LIMA

VISTOS:

La solicitud presentada por el Dr. Wilder LLallico Huancaya, Director de Administración del COP – Región Lima para que se apruebe el proyecto de notificaciones mediante correo electrónico

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 prevé en su artículo 16.1 que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.

Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto normativo señala que la notificación del acto es practicada de oficio y es deber de la entidad realizarla de manera adecuada. Asimismo, de acuerdo a este artículo, la notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.

De acuerdo a lo señalado por la Doctrina Nacional, la notificación transmite un acto administrativo al administrado lo cual genera ese vínculo jurídico entre la administración y administrado.

Que el artículo 20° de la antes mencionada norma señala que las notificaciones son efectuadas por medio de diversas modalidades. En esa línea, se establece que el correo electrónico personal y la dirección electrónica proporcionada por la entidad será válida siempre y cuando el administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente, puede ser notificado a través de ese medio, siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Esto significa que sólo será válida la notificación que haya sido consignada por el administrado para los fines de ese procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que es menester de nuestra Institución agilizar nuestros procedimientos internos aprovechando para esto las nuevas formas de comunicación conforme los avances tecnológicos.



Que, lo dispuesto en el artículo 20° y siguientes del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que regula supletoriamente nuestro ordenamiento institucional conforme lo señala la Ley 30699, reglamentada por el D.S. 014-2021-SA.

Que es necesario lograr una comunicación mucho más efectiva, rápida y eficiente con los miembros de la orden, con los diversos directivos de la Institución, con los trabajadores y en general con cualquier persona que se vincule con nuestro Colegio Profesional.

Que estando al marco legal antes expresado, y a los informes presentados por la Dirección de Administración del Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima y el Informe de la asesoría jurídica de la Institución en su Decima Segunda Sesión Ordinaria del año 2022 acordó por unanimidad,

RESUELVE:

PRIMERO:

Autorizar las notificaciones por medio de correo electrónico a los trabajadores con vínculo laboral en cualquier modalidad de contrato, incluidos los de modalidad formativa del Colegio Odontológico del Perú-Región Lima, directivos, asesores y personal de confianza; conforme lo dispuesto en el artículo 20° y siguientes de la Ley 27444.

SEGUNDO:

Para la validez de la notificación electrónica, el trabajador debe de haber dado autorización expresa para ello, dicha autorización debe estar consignada en un formulario que forma parte del legajo personal.

TERCERA:

Para la validez de la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el trabajador, se entiende válidamente efectuada cuando la entidad envíe la notificación a través de un correo institucional del COP-Región Lima y no aparezca el mensaje de “envío rechazado”, dándose por recepcionada, sin necesidad de recibir respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el trabajador. La notificación surte efectos desde el día que conste no haber sido rechazada.

CUARTA:

Autorícese a la Dirección de Administración solicitar mediante Formulario de Autorización a Notificación Electrónica, a cada trabajador para que señale la dirección de correo electrónica personal donde deberá ser notificado. El



Colegio Odontológico del Perú

Región Lima

"Trabajando por la Unidad Odontológica"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

incumplimiento a la presente Resolución por parte del trabajador, podrá generar sanción conforme lo establece el Reglamento Interno de Trabajo.

Miraflores, 11 de mayo de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE

José Ricardo Rojas Rueda
Colegio Odontológico del Perú – Región Lima
Decano Regional

